



2023-00238

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se venció el término para presentar escrito de subsanación y no se presentó comunicación alguna. Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de diciembre de 2023.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-**2023-00244-00**
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A Nit. N° **860.034.313-7**
DEMANDADO: NAVARRO BENITEZ ARGELIS MARIA C.C. N° **33.202.797**

Como quiera que la demanda no fue subsanada oportunamente, este Despacho impondrá su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP, por lo que se,

R E S U E L V E:

- 1º. Rechazar el presente trámite por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2º. Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por Secretaría realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.
- 3º. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 15 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d43619e8043c1516bb5ad510d6de9cdbc23dcecebfde055f69472c3b5ab2ca**

Documento generado en 14/12/2023 03:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>